

Oficio N° 7020

VALPARAÍSO, 13 de septiembre de 2007

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción e Informe que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Reemplázanse los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 80 del decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, por los siguientes:

"Los días 21 de mayo, 18 y 19 de septiembre de cada año, deberá izarse obligatoriamente la bandera nacional al tope, o de la manera como lo establezcan las normas pertinentes.

Con todo, cualquier persona o grupo de personas podrá usar en público la bandera nacional, o enarbolarla en asta e izada al tope, en los edificios públicos o particulares, y en cualquier fecha del año, sin autorización previa y sin más requisitos que el de resguardar, en todo momento, el respeto que los emblemas nacionales demandan y el de dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan el correcto uso de este emblema patrio."."

Dios guarde a V.E.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados